

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, PRECANDIDATO TRIUNFADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO A JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012

### CONSIDERANDO

1. Conforme a los artículos 123, párrafo primero y 124 párrafos primero y segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno) y 16 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía en su funcionamiento y administración, así como independencia en la toma de decisiones. Tiene personalidad jurídica y patrimonio propio. Sus determinaciones se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional.
2. En términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII, del Código, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general en el Distrito Federal, cuya finalidad es reglamentar las normas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Atento a lo previsto en el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar, en su ámbito de competencia, las normas establecidas en el citado ordenamiento y para interpretar las mismas, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático, armónico, histórico, funcional y a los principios

generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución.

4. Para el debido cumplimiento de sus atribuciones, este Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad, transparencia y publicidad procesal. Así mismo, vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, en cumplimiento a lo previsto en los artículos 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II, del Código.

5. Atento a la previsión contenida en los artículos 15, 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones contenidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno y el propio Código.

6. El artículo 20, párrafo primero, fracciones I, II, IV, VII y IX, del Código prescribe que el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales, garantizar la promoción del voto y los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo a la normativa de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a fortalecer el régimen de Asociaciones Políticas y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

7. Conforme a lo previsto en los artículos 21, fracción I y 25, párrafos segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General, el cual es su órgano superior de dirección y se integra por siete Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, uno de los cuales funge como su Presidente. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, un representante por cada partido político y uno por cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

8. El artículo 35, fracciones XIII y XXV, del Código, establece como atribuciones del Consejo General las de determinar los topes máximos de gastos de precampaña, así como aprobar o rechazar los dictámenes que proponga la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF).

9. En términos de los artículos 36 y 43 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades, entre las que se encuentra la Comisión de Fiscalización.

10. De acuerdo a lo previsto por el artículo 48, fracciones IV y VI, del Código, la Comisión de Fiscalización, tiene entre otras atribuciones las de supervisar los resultados finales de los informes que presenten los partidos políticos acerca del origen y destino de los recursos utilizados durante los procesos de selección interna de candidatos; así como emitir opinión al dictamen que elabore la UTEF sobre dichos informes.

11. Por su parte, de conformidad con lo establecido por el artículo 21, fracción IV del Código, el Instituto Electoral se integra mediante diversos órganos, entre los que se encuentra la UTEF, como órgano con autonomía técnica y de gestión.

12. La UTEF es el órgano técnico del Instituto Electoral que tiene a su cargo supervisar que los recursos del financiamiento público y privado que ejerzan las asociaciones políticas, se apliquen conforme a lo dispuesto en la Constitución, el Código y la demás normativa aplicable, de conformidad con el artículo 88, párrafo primero del Código.

13. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 266, fracción II, inciso a) del Código, con relación al diverso 120, fracción I, del Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos

A large, stylized handwritten mark or signature is located on the right side of the page, extending vertically from the middle to the bottom. It consists of several sweeping, interconnected strokes.

Políticos (Reglamento), establecen la obligación a cargo de los partidos políticos de presentar ante la UTEF, los informes del origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, entre los que se encuentran los relativos a los informes de selección interna de candidatos ganadores subdividido por candidaturas.

14. Por su parte el artículo 123 del Reglamento dispone que los egresos reportados en el informe consolidado de selección interna de candidatos, serán los efectuados durante el periodo de precampaña de cada partido político, correspondientes a actividades propagandísticas y publicitarias, debiéndose considerar gastos de precampaña todos aquellos que tienen por objeto promover, publicitar o apoyar la aspiración de una persona para ser postulada como candidato a un cargo de elección popular en el Distrito Federal.

15. Asimismo, el artículo 223, fracción VI, del Código, contempla que las precampañas comprenden aquellas actividades de carácter propagandístico que forman parte de los procesos de selección interna de candidatos, y que tienen por objeto influir en la decisión de aquellos que integran el universo de votantes que eligen o designan a los candidatos a cargos de elección popular en determinada circunscripción y dentro del periodo establecido para ese efecto.

16. De acuerdo con el artículo 225, fracción I, del Código, los partidos políticos tendrán hasta el veintiuno de enero del año en que se realice la jornada electoral para determinar y dar aviso por escrito al Consejo General de los métodos de selección de candidatos que emplearán en sus procesos internos, donde indicarán cuando menos, las fechas de inicio y conclusión del proceso interno de que se trate, copia de la convocatoria respectiva; los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno, así como el método de elección que será utilizado, en

cumplimiento a lo anterior el Partido Político Movimiento Ciudadano dio aviso a esta autoridad en fecha dieciocho de enero de dos mil doce.

17. El artículo 225, fracción II, del Código, prevé que al término del proceso interno los partidos políticos notificarán al Consejo General, la identidad de los aspirantes que contendieron y los resultados de su proceso de selección interna, a más tardar cinco días después en caso de haber sido electos por votación abierta o a su militancia; y dentro de las veinticuatro horas siguientes en caso de haber sido designados por otro método establecido en su estatuto, así como el informe detallado de los recursos utilizados en la organización del proceso interno, informando el partido político a este Instituto Electoral el diecinueve y veintitrés de marzo de dos mil doce.

18. En términos del artículo 299, fracción II, inciso f) del Código, uno de los requisitos para registrarse como candidato a un cargo de elección popular, es presentar el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña emitido por la UTEF.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 235, fracción III, del Código, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a los precandidatos y a los partidos políticos, erogar más del 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de campaña para la elección respectiva, autorizados para el Proceso Electoral Ordinario inmediato anterior de que se trate.

20. En sesión pública de catorce de diciembre de dos mil once, el Consejo General mediante acuerdo ACU-85-11 aprobó el tope de gastos de precampaña que podrán erogar los precandidatos, partidos políticos y Coaliciones por cada aspirante o fórmula a candidatos a Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa, a Jefes Delegacionales y Jefes de Gobierno en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

21. Los artículos 126 y 127 del Reglamento, precisan la documentación e información que los partidos políticos deben presentar a la UTEF, conjuntamente con el informe consolidado de los precandidatos ganadores.

22. Por su parte el artículo 148 del Reglamento indica el procedimiento para la revisión del informe consolidado de precandidatos ganadores, de conformidad con lo siguiente:

- a. Una vez recibidos los informes y la documentación, la UTEF cuenta hasta con diez días naturales para su revisión;
- b. Si durante el proceso de revisión se advierten errores u omisiones, al término del mismo, la UTEF los notificará oficialmente al partido político, para que en un plazo de tres días naturales presente los argumentos y documentos adicionales que a su derecho convengan;
- c. Al vencimiento de los plazos antes descritos, la UTEF cuenta con un plazo de hasta cinco días naturales para elaborar, en su caso, el dictamen favorable de no rebase de topes de gastos de precampaña, con posterioridad dicho dictamen deberá ser remitido a la Comisión de Fiscalización para su opinión;
- d. El dictamen que le recaiga a los informes, se presentará a consideración del Consejo General a más tardar dentro de los tres días naturales a su conclusión, y
- e. Una vez aprobado el dictamen correspondiente, será notificado al partido político previo al registro de las candidaturas de la elección de que se trate.

23. Acorde con lo anterior, los partidos políticos en el ejercicio de su libre autodeterminación y conforme a lo establecido en sus Estatutos y demás normativa interna les es potestativo determinar diversos mecanismos para seleccionar a los ciudadanos que, en su momento, serán propuestos ante este Instituto Electoral como candidatos a un cargo de elección popular, entre ellos la elección abierta o a su militancia.

24. En ese contexto, el veintitrés de marzo de dos mil doce, el Partido Político Movimiento Ciudadano presentó el informe consolidado de precandidatos ganadores, subdividido por candidaturas respecto del origen, destino y monto de los ingresos que recibió por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación en el proceso de selección interna. De la revisión al apartado correspondiente a la candidatura a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, y una vez agotado el procedimiento de revisión respecto de la información y documentación proporcionada por el partido político, así como de los recorridos de inspección realizados por este Instituto Electoral por conducto de la UTEF en la vía pública con la finalidad de registrar fotográficamente la propaganda fijada de los partidos políticos y precandidatos efectuados al amparo del artículo 144 del Reglamento y de los recorridos de inspección para registrar propaganda en el Sistema de Transporte Colectivo METRO, monitoreo en eventos y propaganda distribuida en la vía pública, cines, Internet, medios impresos y confirmación de operaciones con proveedores, la UTEF detectó inconsistencias que quedaron consignadas en las conclusiones del dictamen atinente, las cuales, si bien, no constituyen violaciones al tope de gastos de precampaña, sí deben ser objeto de pronunciamiento por parte de esta autoridad.

25. Ahora bien, en atención a que conforme al artículo 266, fracción II, inciso b) del Código y 133 del Reglamento, el informe consolidado y las inconsistencias de gastos de los precandidatos perdedores en los procesos de selección interna serán objeto de revisión y dictamen en forma conjunta al informe anual correspondiente, se considera procedente que las inconsistencias detectadas por la UTEF, con motivo de la revisión del informe de gastos de precampaña del precandidato ganador a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, sean igualmente sancionadas en la resolución que recaiga a la revisión y dictamen de los informes anuales de dos mil doce, en atención al principio de economía procesal y en aras de evitar el dictado de resoluciones parciales respecto de asuntos de igual naturaleza al derivar del mismo proceso selectivo.

26. Con fundamento en el artículo 48, fracción VI del Código, la Comisión de Fiscalización en su Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el treinta y uno de marzo de dos mil doce, emitió opinión favorable al dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña respecto del ciudadano Miguel Ángel Mancera Espinosa precandidato triunfador en el proceso de selección interna del Partido Político Movimiento Ciudadano a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012.

27. El treinta y uno de marzo de dos mil doce el Encargado del Despacho de la UTEF, remitió el dictamen de referencia a la Secretaría Ejecutiva, para los efectos legales conducentes.

Por lo antes expuesto y fundado este Consejo General:

#### ACUERDA

**PRIMERO.** Se aprueba el Dictamen de no rebase de tope de gastos de precampaña que presenta la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, derivado de la revisión del informe consolidado correspondiente al ciudadano Miguel Ángel Mancera Espinosa, precandidato triunfador en el proceso de selección interna del Partido Político Movimiento Ciudadano a Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que dentro de los tres días naturales siguientes a su aprobación notifique el contenido del presente acuerdo y su anexo al representante del partido político acreditado ante el Consejo General de este Instituto Electoral, y lo haga del conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas para efectos del registro del candidato.

**TERCERO.** Se instruye a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización para que, al proyectar la resolución relativa a la revisión y dictamen de los informes anuales de dos mil doce, considere las inconsistencias consignadas en el dictamen recaído a la revisión de gastos de precampaña atinente.

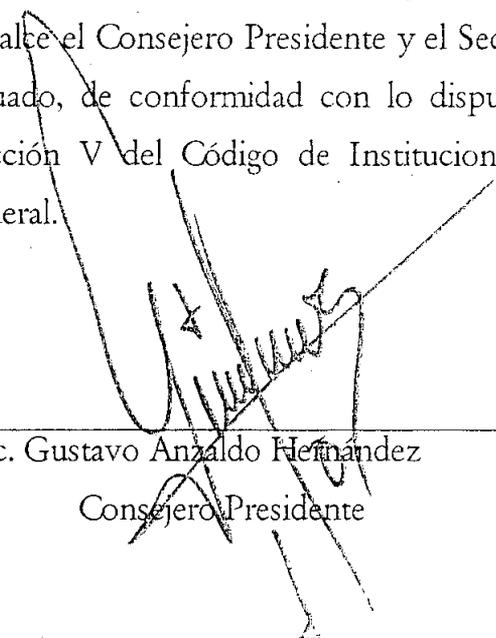
**CUARTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, que dentro de los tres días naturales siguientes a la aprobación de este acuerdo, realice las adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio de Internet *www.iedf.org.mx*

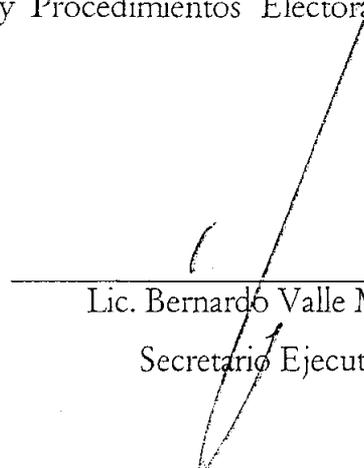
**QUINTO.** Publíquese este acuerdo dentro del plazo de tres días naturales en los estrados del Instituto Electoral, en oficinas centrales, sus cuarenta Direcciones Distritales y en la página de Internet *www.iedf.org.mx*

**SEXTO.** Para mayor difusión, publíquese la esencia de esta determinación en las cuentas del Instituto Electoral, en las redes sociales *Twitter* y *Facebook*.

**SÉPTIMO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el primero de abril de dos mil doce, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Gustavo Anzaldo Hernández  
Consejero Presidente

  
\_\_\_\_\_  
Lic. Bernardo Valle Monroy  
Secretario Ejecutivo



DICTAMEN DE NO REBASE DE TOPE DE GASTOS DE  
PRECAMPAÑA QUE PRESENTA LA UNIDAD TÉCNICA  
ESPECIALIZADA DE FISCALIZACIÓN, CORRESPONDIENTE AL  
CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA,  
PRECANDIDATO TRIUNFADOR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN  
INTERNA DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO A  
JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL  
PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2011-2012



## MOVIMIENTO CIUDADANO EN EL DISTRITO FEDERAL

En cumplimiento con lo establecido en los artículos 268 fracción V, en relación con el 299, fracción II, inciso f) del *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* (Código); así como el 148 del *Reglamento del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos* (Reglamento), es atribución de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF) emitir el presente Dictamen de conformidad con los siguiente apartados:

### **DE LOS RESULTADOS, DE LOS ERRORES U OMISIONES, ACREDITACIONES Y CONCLUSIONES DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES**

#### **1. ANTECEDENTES**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 235, fracción III, del Código, 77 primer párrafo y 130 del Reglamento, durante los procesos de selección interna de candidatos, queda prohibido a los precandidatos y Partidos Políticos, erogar más del 15% del monto total fijado como límite de los topes de gastos de precampaña para la elección respectiva, autorizados para el proceso electoral ordinario inmediato anterior de que se trate.

En sesión pública del 14 de diciembre de 2011, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el acuerdo ACU-85-11 aprobó el tope de gastos de precampaña en el Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, que podrán erogar los precandidatos para Jefe de Gobierno, por distrito electoral para Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa y a Jefes Delegacionales; dentro del cual se determinó que el tope máximo de gastos de precampaña para la selección interna de Jefe de Gobierno, asciende a \$7,331,471.93 (siete millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 93/100 MN).

En cumplimiento con el artículo 230 del Código, la Secretaría Ejecutiva hizo del conocimiento del Consejo General, la recepción de los avisos de los Partidos Políticos respecto de los métodos empleados en la selección de candidatos a Jefe de Gobierno, Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, cuyo plazo feneció el 21 de enero de 2012, de conformidad con lo señalado por el artículo 225 del mismo ordenamiento, entre el que se encontraba el del Partido Político Movimiento Ciudadano (MC).

En la Convocatoria del Partido Político MC de fecha 27 enero de 2012, se estableció, entre otros aspectos, que el periodo de precampaña para la

candidatura a Jefe de Gobierno inició el 8 de febrero de 2012 y concluyó el 16 de marzo del mismo año; asimismo, se fijó que los topes de gastos de precampaña, serían los determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal; además de que el proceso de selección interna debería sujetarse a los procedimientos y reglas señaladas en el Código y demás disposiciones aplicables.

El 23 de marzo de 2012, el Partido Político MC, de conformidad con los artículos 266, fracción II, inciso a) del Código, 98, fracción III y 120 del Reglamento presentó a la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización (UTEF), el Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores en el proceso de selección interna, en el que se incluyó al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa como precandidato ganador a Jefe de Gobierno por lo que de conformidad con lo que establecen los artículos 268, fracción V, del Código y 98, fracción III, 120, fracción I, 126, 127, 128, 144 y 148 del Reglamento, se realizó la revisión respectiva.

La revisión se llevó a cabo en el domicilio del Instituto Electoral del Distrito Federal, ubicado en la calle de Huizaches No. 25, Colonia Rancho Los Colorines, CP. 14386, Delegación Tlalpan, México, DF.

El objetivo de la revisión fue verificar que los recursos obtenidos por el Partido Político MC, tuvieran aplicación en apego a la ley en materia electoral, y de manera particular, que el gasto ejercido para la precampaña a la candidatura de Jefe de Gobierno se sujetara al tope determinado para dicha candidatura.

Mediante el oficio IEDF/UTEF/353/2012 del 28 de marzo de 2012, la UTEF notificó al Partido Político MC, los errores u omisiones detectados en la revisión en el que se incluyó los relativos al precandidato ganador del Instituto Político a Jefe de Gobierno, para que en un plazo de tres días naturales contados a partir del día siguiente de haberse realizado la notificación presentara los argumentos y documentos adicionales que a su derecho convengan, dando respuesta a dicho oficio el 29 de marzo de 2012.

Del análisis realizado a los argumentos y documentos adicionales presentados por el Partido Político MC en su respuesta a la notificación de errores u omisiones referida en el párrafo anterior, resultaron diversas inconsistencias que no fueron solventadas, mismas que se establecen en el apartado **6. CONCLUSIONES** de este Dictamen.

El presente Dictamen relativo a gastos de precampaña de la candidatura de Jefe de Gobierno, contiene los resultados derivados de la revisión respectiva del informe fiscalizado, las respuestas a las solicitudes de confirmación de operaciones, así como la derivada de los recorridos y monitoreos realizados, considerando los elementos técnico contables, la metodología de revisión correspondiente a la planeación, ejecución y supervisión de lo señalado en el programa de trabajo y las guías de fiscalización, así como estricto apego a la normativa aplicable y a las normas técnicas en materia contable.

## 2. ALCANCE

El Partido Político MC, de acuerdo con los datos reportados en los formatos denominados "Detalle de los Ingresos" y "Detalle de los Egresos" anexos al Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores del proceso de selección interna, los ingresos de la candidatura a Jefe de Gobierno, ascendieron a \$43,455.33 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 33/100 MN) y los egresos a \$43,455.32 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 32/100 MN).

De los ingresos y egresos se revisó el 100%, lo que permitió evaluar las cifras presentadas y determinar y cuantificar los errores u omisiones que posteriormente se señalan.

## 3. INGRESOS

El Partido Político MC reportó que su precandidato ganador a Jefe de Gobierno, obtuvo ingresos por un total de \$43,455.33 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 33/100 MN), los cuales se integran como sigue:

ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS (INGRESOS)	MONTO
Aportaciones del Órgano Directivo Central en el Distrito Federal en Especie	\$ 10,880.80
Aportaciones del Órgano Directivo Nacional en Especie	17,574.53
Financiamiento Privado en Especie Militantes	15,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,455.33</b>

Derivado de la revisión efectuada a los ingresos, se determinó lo siguiente:

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones IEDF/UTEF/353/2012 del 28 de marzo de 2012, la UTEF le informó al Partido Político MC lo siguiente:

- Mediante la póliza de diario 600 del 25 de febrero de 2012, se registró la aportación de militantes en especie para la candidatura a Jefe de Gobierno por un importe de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), por concepto de renta de salón, póliza que carece de los elementos de convicción, tales como: lista de asistencia, fotos del evento, por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en los artículos 58 y 127, fracción II, del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado*

democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...

VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"

"Artículo 58. Los gastos se registrarán contablemente y se respaldarán con los documentos internos, como son, entre otros: copia del cheque o comprobante de la transferencia electrónica, contratos, pólizas cheque, solicitud del cheque, con los elementos de convicción de los servicios contratados o productos adquiridos, así como la documentación original que expida a nombre del partido político, la persona a quien se efectuó el pago. Ésta última deberá cumplir con todos los requisitos que exigen las disposiciones fiscales, con excepción de la señalada en el presente Reglamento.

Los elementos de convicción son aquellos que permiten acreditar fehacientemente que se recibió el bien o servicio pactado."

"Artículo 127. Además, de la información señalada en el artículo que antecede, el partido político deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación, correspondiente a sus precandidatos triunfadores:...

II. Pólizas de ingresos y egresos, así como la documentación comprobatoria y elementos de convicción correspondientes, incluyendo testigos y, en su caso contratos, y"

Con fecha 29 de marzo de 2012, el Encargado de la Obtención Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal CP. Jorge Oscar Moncayo Reyes del Partido Político MC presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

Adjunto servirá encontrar los elementos de convicción, tales como:

- Lista de asistencia
- Fotos del evento

De la revisión a la documentación e información adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que el Partido Político MC presentó una relación del registro de participantes del evento denominado "Parlamento Juvenil de la Ciudad de México I Legislatura", en el que se relacionan los datos de 201 asistentes, así como cinco fotografías del evento realizado por el citado partido político y en el que se denota la presencia y participación del C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, situación por lo que se considera que se cuenta con los elementos de convicción que respaldan la aportación de militantes en especie, por tanto se concluye que el requerimiento de la autoridad electoral fue atendido.

- De la revisión al financiamiento privado en especie de los precandidatos ganadores, se determinaron aportaciones por \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN) que rebasaron la cantidad equivalente a 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, equivalente a \$12,466.00 (doce mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 00/100 MN), por las que no se proporcionaron los contratos respectivos.

Dicho importe se integra como sigue:

PÓLIZA		NO. DE RECIBO	IMPORTE
NÚMERO	FECHA		
PD-600	25-feb-12	RAEM 0001	\$ 15,000.00

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo, podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en los artículos 9 y 23 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*

*VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*

*"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento..."*

*"Artículo 23. El financiamiento privado en especie que reciba el partido político o coalición, sus precandidatos y candidatos que rebase la cantidad de 200 veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, deberá formalizarse mediante contrato escrito..."*

Con fecha 29 de marzo de 2012, el Encargado de la Obtención Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal CP. Jorge Oscar Moncayo Reyes del Partido Político MC presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

Adjunto servirá encontrar siete contratos de prestación de servicios hasta por la cantidad de \$109,800.00 (ciento nueve mil ochocientos pesos 00/100 MN)

que ampara los servicios otorgados por los aportantes de los precandidatos mencionados.

De la revisión a la documentación e información adjunta al escrito de respuesta a la notificación de errores u omisiones, se determinó que:

El Partido Político MC anexó a su oficio de respuesta a la notificación de errores u omisiones un contrato por un total de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 MN), que respalda la aportación en especie del militante señalado en el recibo número RAEM-0001 expedido para la precandidatura a Jefe de Gobierno, por lo que esta autoridad electoral considera atendido su requerimiento.

- Derivado de la comparación entre los importes reportados, para la totalidad de los precandidatos ganador y perdedor, en los formatos IA2 "Detalle de Aportaciones de Simpatizantes" y CF-RAES "Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes", se determinó una diferencia por \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 MN), misma que se integra como sigue:

FORMATO	IMPORTE
IA2 Detalle de aportaciones de simpatizantes	\$ 285,846.93
CF-RAES Control de folios de recibos de aportaciones en especie de simpatizantes	298,846.93
<b>DIFERENCIA</b>	<b>\$ 13,000.00</b>

Cabe mencionar, que el monto de \$298,846.93 (doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 93/100 MN) coincide con los registros contables de los precandidatos ganadores y perdedores del proceso de selección interna.

Por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare el monto establecido en el formato IA-2 "Detalle de aportaciones de simpatizantes", ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, el cual establece lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*

*VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*

*"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y*

*privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.*

*Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."*

Con fecha 29 de marzo de 2012, el Encargado de la Obtención Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal CP. Jorge Oscar Moncayo Reyes del Partido Político MC presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

Derivado de un error de captura se considero la cantidad de \$285,486.93 (Doscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 93/100 MN) en lugar de \$298,846.93 (Doscientos noventa y ocho mil ochocientos cuarenta y seis pesos 93/100 MN), que es la cantidad correcta, sin embargo, derivado de las modificaciones de recibos de aportaciones en especie de simpatizantes se modificó el importe a \$305,274.13 (Trescientos cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 13/100 MN).

Del análisis a la documentación presentada por el Partido Político en respuesta a la notificación de errores u omisiones, consistente en el IA2 "Detalles de Aportaciones de Simpatizantes", CF-RAES Control de Folios de Recibos de Aportaciones en Especie de Simpatizantes y del Registro Individual y Centralizado de Aportaciones de Simpatizantes, se determinó que dichos formatos se reporta el monto de \$305,274.13 (trescientos cinco mil doscientos setenta y cuatro pesos 13/100 MN), por lo que al no existir diferencia alguna, se considera desvirtuada esta situación.

#### 4. EGRESOS

El Partido Político MC reportó que su precandidato ganador a Jefe de Gobierno, realizó egresos por \$43,455.32 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 33/100 MN), los cuales se integran como sigue:

CONCEPTO	MONTO
Propaganda	\$ 42,947.30
Propaganda en medios impresos	508.02
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 43,455.33</b>

Derivado de la revisión efectuada a los egresos, no se determinó ningún error u omisión.

#### 4.1 RESULTADO DE LAS SOLICITUDES DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES CON PROVEEDORES

Dentro de las atribuciones con las que cuenta esta autoridad electoral se encuentra la de requerir información y documentación a terceros con el propósito de contar con mayor evidencia sobre las operaciones reportadas por el Instituto Político de conformidad con lo previsto por los artículos 90, fracción XV, del Código y 143 del Reglamento.

Por ello, con objeto de obtener la evidencia comprobatoria suficiente y competente en el grado que se requiere para emitir una opinión sobre la autenticidad de la información que presentó el Partido Político durante el proceso de fiscalización, respecto a los Informes de Precampaña y sus registros contables, se aplicó entre otros procedimientos, la técnica de auditoría denominada "Confirmación indirecta, ciega o en blanco", que consistió en obtener una respuesta por escrito de los proveedores respecto de las posibles operaciones realizadas con MC, ya que éstos estaban en posibilidad de informar sobre la veracidad respecto de la adquisición de ciertos bienes o de servicios contratados, así como de los pagos realizados por el Instituto Político.

Por lo anterior, se procedió a determinar una lista de proveedores de bienes y servicios relacionados con actividades publicitarias y propagandistas con los que históricamente los Partidos Políticos en el Distrito Federal realizan operaciones, la cual por los plazos establecidos para la revisión del Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores no es exhaustiva.

En tal virtud, se procedió a solicitar la confirmación de operaciones de los proveedores, con los cuales posiblemente se realizaron transacciones con MC durante el proceso de selección interna de su precandidato ganador a Jefe de Gobierno, mismas que se detallan a continuación:

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
AFK Comunicación Creativa, SA de CV.	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Atención Telefónica, SA de CV.	0	0	0
Atento Mexicana, SA de CV.	0	0	0
Cadena Mexicana de Exhibición, SA de CV. (Cinemex)	0	0	0
Centro de Contacto de Servicios, SA de CV. (Phonex)	0	0	0
Cia. Periodística del Sol de México, SA de CV. (El Sol de México)	0	0	0
Cinemark de México, SA de CV.	0	0	0
Cinemas de la Republica, SA de CV. (Cinepólis)	0	0	0
Clear Channel Outdoor México, SA de CV.	0	0	0
Comunicación e Información, SA de CV. (Proceso)	0	0	0
Comunicación Técnica Integrada, SA de CV.	0	0	0
Consorcio Interamericano de Comunicación, SA de CV. (Reforma)	0	0	0
Demos, Desarrollo de Medios, SA de CV. (La Jornada)	0	0	0
Difusión Panorámica, SA de CV.	0	0	0
Editora El Sol, SA de CV. (Metro)	0		No dio respuesta
Editora La Prensa, SA de CV.	0	0	0
Editorial Acuario, SA de CV. (Basta)	0	0	0
Editorial Cruzada, SA de CV. (Siempre)	0	0	0

NOMBRE DEL PROVEEDOR	IMPORTE		
	CONTABLE	CONFIRMADO	DIFERENCIA
Editorial Ovaciones, SA de CV.	\$ 0	\$ 0	\$ 0
Editorial Televisa, SA de CV. (TV y Novelas)	0	0	0
El Financiero Comercial, SA de CV.	0	0	0
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV.	0	0	0
El Universal Compañía Periodística Nacional, SA de CV. (El Gráfico)	0	0	0
Entelsa Mercadotecnia Directa, SA.	0	0	0
Estrategias Creativas, SA de CV.	0	0	0
Expansión, SA de CV.	0	0	No dio respuesta
Grupo Editorial Diez, SA de CV. (Vértigo)	0	0	0
Grupo Técnico de Servicios, SA de CV.	0	0	0
ISA Corporativo, SA de CV.	0	0	0
Kakar Impresores, SA de CV. (anteriormente Masel, SA de CV. Unomásuno)	0	0	0
La Crónica Diaria, SA de CV. (La Crónica De Hoy)	0	0	0
Mac Impresos Comerciales, SA de CV. (Cambio)	0	0	0
Máxima Comunicación Gráfica, SC.	0		No dio respuesta
Medios Publicitarios Exteriores, SA de CV.	0	0	0
Mega Direct, SA de CV.	0	0	0
Memije Publicidad, SA de CV.	0	0	0
Milenio Diario, SA de CV.	0	0	0
Milenio Diario, SA de CV. (Revista Milenio Semanal)	0	0	0
MKT Tecnología y Sistemas Globales, S de RL de CV. (Global MKT)	0	0	0
Nexos, Sociedad, Ciencia y Literatura, SA de CV. (Nexos)	0	0	0
Notmusa, SA de CV. (Record)	0	0	0
Notmusa, SA de CV. (TV Notas)	0	0	0
Organización Editorial Mexicana, SA de CV. (Esto)	0	0	0
Outdoor Media Solutions de México, SA de CV.	0	0	0
Periódico Excélsior, SA de CV.	0	0	0
Potros Editores, SA de CV. (Impacto)	0	0	0
Potros Editores, SA de CV. (Revista Impacto)	0	0	0
Publicaciones Metropolitanas, SA de CV. (Publimetro)	0	0	0
Strada Publicidad, SA de CV.	0	0	0
Teléfonos de México, SAB de CV.	0	0	0
Vendor Publicidad Exterior, S de RL de CV.	0	0	0

Como resultado del análisis de la documentación presentada por los 48 proveedores, no se determinó ninguna operación realizada con cualquier persona física o moral, o con el Partido Político MC durante el proceso de selección interna a favor de su precandidato ganador a Jefe de Gobierno.

#### 4.2 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA ELECTORAL FIJADA, ADHERIDA O PINTADA Y EN ANUNCIOS ESPECTACULARES EN LA VÍA PÚBLICA

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda electoral fijada, adherida o pintada en la vía pública y en anuncios espectaculares, realizados por el personal de las Direcciones Distritales, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicitaria que promueva al precandidato ganador del Partido Político MC a Jefe de Gobierno.

#### **4.3 RECORRIDOS DE INSPECCIÓN PARA REGISTRAR LA PROPAGANDA FIJADA EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO**

Como resultado del análisis de la documentación derivada de los recorridos de inspección para registrar la propaganda fijada en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó ningún elemento publicitario del precandidato ganador a Jefe de Gobierno por el Partido Político MC.

#### **4.4 MONITOREO EN PARA DETECTAR PROPAGANDA UTILITARIA UTILIZADA EN EVENTOS, MITINES O DISTRIBUIDA EN LA VÍA PÚBLICA**

Como resultado del análisis de la documentación derivada de la verificación de la propaganda utilitaria distribuida en los eventos del Partido Político MC, realizados por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda utilitaria en la vía pública, referente al precandidato ganador a Jefe de Gobierno.

#### **4.5 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE**

Del monitoreo en cines, realizado por el personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda exhibida a favor del precandidato ganador a Jefe de Gobierno del Partido Político MC.

#### **4.6 MONITOREO PARA DETECTAR PROPAGANDA CONTRATADA EN PÁGINAS DE INTERNET**

Del monitoreo en Internet realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña, del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó elemento publicitario alguno a favor del precandidato ganador a Jefe de Gobierno del Partido Político MC.

#### **4.7 MONITOREO PARA DETECTAR INSERCIONES EN DIARIOS, REVISTAS Y OTROS MEDIOS IMPRESOS**

Del monitoreo a los medios impresos, realizado por personal de la UTEF, correspondiente al periodo de precampaña del 8 de febrero al 16 de marzo de 2012, establecido en la Convocatoria para el proceso de selección interna, no se detectó propaganda publicada a favor del precandidato ganador a Jefe de Gobierno del Partido Político MC.

## 5. ASPECTOS GENERALES

Mediante el oficio de notificación de errores u omisiones IEDF/UTEF/353/2012 de fecha 28 de marzo de 2012, la UTEF le informó al Partido Político MC lo siguiente:

- El Partido Político no presentó junto con el Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, la documentación que se detalla a continuación:
  - a) Los registros individuales y centralizados de aportaciones de militantes y de simpatizantes en especie.
  - b) Los siguientes formatos impresos y en medio magnético, de la candidatura ganadora a Jefe de Gobierno:

FORMATOS
A31-RG2, A32-RG3 y A33-RG4
A34-RG5

- c) El contratos de la cuenta bancaria número 00101888775 aperturadas con Scotiabank Inverlat, SA de CV, destinada para la precampaña de Jefe de Gobierno.

Por lo anterior, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222, fracciones I y VII, del Código, así como lo establecido en los artículos 98 fracción III, 126 y 127 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*

*VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*

*"Artículo 98. El partido político o coalición deberán entregar a la Unidad de Fiscalización, los informes Anuales, de Campaña y Consolidado de precandidatos triunfadores y perdedores, sobre el origen, destino y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.*

*Los informes referidos en el artículo que antecede, así como sus anexos serán presentados en los formatos establecidos en el presente Reglamento, como sigue:...*

*III. Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores: A3-ICSIC, A5-IA1, A6-IA2, A7-IA3, A8-IA4, A9-IA5; A10-CF-RADM, A11-CF-RAEM, A12-CF-RADS, A13-CF-RAES, A14-CEA, A17-CF-RRPAP, A23-PGCCCL, A24-PGCLF, A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5, así como la documentación requerida en los artículos 78, 126 y 127 del presente Reglamento..."*

*"Artículo 126. Conjuntamente con el Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores se deberá presentar a la Unidad de Fiscalización la documentación que se detalla:..."*

*III. Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;*

*XIV. El formato de detalle de ingresos A29-DI debidamente requisitado;*

*XVI. Los formatos de reporte de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5, y*

*XVII. La demás documentación requerida, debidamente requisitada."*

*"Artículo 127. Además, de la información señalada en el artículo que antecede, el partido político deberá presentar la documentación e información que se detalla a continuación, correspondiente a sus precandidatos triunfadores:..."*

*III. Respaldo magnético del Informe Consolidado de precandidatos triunfadores y del detalle de ingresos A29-DI, así como de los reportes de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 y A34-RG5."*

Con fecha 29 de marzo de 2012, el Encargado de la Obtención Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal CP. Jorge Oscar Moncayo Reyes del Partido Político MC presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

Adjunto servirá encontrar el formato antes mencionados, así como el contrato de la cuenta bancaria números 00101888775 aperturadas con Scotiabank Inverlat, S.A. de C.V., destinada para la precampaña de Jefe de Gobierno.

Del análisis a la documentación entregada por el Partido Político se determinó lo siguiente:

- a) El Instituto Político presentó el registro individual y centralizado de aportaciones de simpatizantes en especie; sin embargo, no proporcionó el correspondiente a las aportaciones de militantes, por lo que se considera que desvirtuó parcialmente esta situación.
- b) El Partido Político proporcionó los formatos A29-DI, A31-RG2, A32-RG3, A33-RG4 de la candidatura a Jefe de Gobierno, por lo que se considera atendida esta situación.

- c) Adicionalmente, el Partido Político MC presentó el contrato de la cuenta bancarias números 00101888775, aperturadas con Scotiabank Inverlat, SA de CV, destinadas para la precampaña de Jefe de Gobierno respectivamente, por lo que se considera atendida esta situación.
- De la presentación del Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, se detectó que los formatos A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3 y A33-RG4, no se encuentran suscritos por el precandidato ganador, por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dicha circunstancia, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 126 fracciones XIV, XVI y XVII del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*

*VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*

*"Artículo 126. Conjuntamente con el Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores se deberá presentar a la Unidad de Fiscalización la documentación que se detalla:...*

*XIV. El formato de detalle de ingresos A29-DI debidamente requisitado;*

*XVI. Los formatos de reporte de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32- RG3, A33-RG4 y A34-RG5, y*

*XVII. La demás documentación requerida, debidamente requisitada."*

Con fecha 29 de marzo de 2012, el Encargado de la Obtención Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal CP. Jorge Oscar Moncayo Reyes del Partido Político MC presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

Adjunto servirá encontrar los formatos A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3 y A33-RG4 de los candidatos ganadores debidamente suscritos por los mismos. Derivado del análisis a la documentación presentada por el Partido Político, se desprende lo siguiente:

- a) El Instituto Político no proporcionó los formatos A29-DI y A30-RG1 correspondientes al candidato a Jefe de Gobierno.
- b) Asimismo, el Partido Político entregó los formatos A29-DI, A30-RG1, A31-RG2, A32-RG3 y A33-RG4 debidamente requisitados con la firma de los precandidatos ganadores a Jefes Delegacionales y Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, se considera que desvirtúa parcialmente este error u omisión, ya que no proporcionó los formatos A29-DI y A30-RG1 del candidato ganador a Jefe de Gobierno debidamente suscritos.

- De la verificación aritmética a los importes reportados en el Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos, se determinaron diferencias en los conceptos de financiamiento privado en especie por \$152,160.60 (ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 60/100 MN), financiamiento privado en especie de militantes \$10,272.00 (diez mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 MN), gastos de propaganda de \$3,436.10 (tres mil cuatrocientos treinta y seis pesos 10/100 MN) y medios impresos por \$3,364.12 (tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos 12/100 MN), por lo tanto, se solicita al Instituto Político aclare dichas circunstancias, ya que en caso de no hacerlo podría constituirse en un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 9 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;*

*VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*

*"Artículo 9. Todo el financiamiento en dinero, como en especie que reciba el partido político o coalición por cualquiera de las modalidades de financiamiento público y privado, deberá registrarse contablemente y estar sustentado con la documentación comprobatoria correspondiente, en términos de lo establecido en el Código y el presente Reglamento.*

*Los registros contables del partido político o coalición deben especificar y diferenciar el financiamiento público y privado que obtengan tanto en dinero como en especie con base en el catálogo de cuentas establecidas para tal efecto."*

Con fecha 29 de marzo de 2012, el Encargado de la Obtención Administración de los Recursos Generales y de Campaña de Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal CP. Jorge Oscar Moncayo Reyes del Partido Político MC presentó escrito a la UTEF, manifestando que:

No se consideró la sumatoria de los subtotales de aportaciones a militantes en especie y de aportaciones simpatizantes en especie que corresponde a \$25,772.00 (Veinticinco mil setecientos setenta y dos pesos 00/100 MN) y \$126,888.60 (Ciento veintiséis mil ochocientos ochenta y ocho pesos 60/100 MN) respectivamente, dando un total de \$152,160.60 (Ciento cincuenta y dos mil ciento sesenta pesos 60/100 MN), no obstante la aportación de simpatizantes en especie fue modificada a \$133,315.80 (Ciento treinta y tres mil trescientos quince pesos 80/100 MN), dando un total de aportaciones de financiamiento privado en especie de \$158,587.80 (Ciento cincuenta y ocho mil quinientos ochenta y siete pesos 80/100 MN).

Con respecto a los \$10,272.00 (Diez mil doscientos setenta y dos pesos 00/100 MN) no fue considerado la aportación de jefes delegacionales por dicha cantidad.

Con respecto a la diferencia de \$71.98 (Setenta y un pesos 98/100 MN) entre los gastos de propaganda y gastos en medios impresos debiendo ser en gastos de propaganda.

Como resultados de la revisión a los comentarios del Partido Político en respuesta a la notificación de los errores u omisiones, así como de la documentación anexa a la misma, consistente en el "Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos", los Detalles de Ingresos y Egresos de los Precandidatos, misma que sustituye a la presentada inicialmente, se determina que el total de los ingresos y egresos reportados en los citados documentos ascienden respectivamente a \$215,492.70 (doscientos quince mil cuatrocientos noventa y dos 70/100 MN), cerciorándose que aritméticamente dichas cifras son correctas, por tanto se considera solventado y aclarado el error u omisión notificado.

Como resultado del análisis a la información y documentación presentada conjuntamente con el Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores del proceso de selección interna, la que como respuesta a la notificación de errores u omisiones se proporcionó, y considerando las inconsistencias que no fueron desvirtuadas no modifican los montos reportados en el Informe referido, esta autoridad electoral determina que el Partido Político MC realizó gastos por un total de \$43,455.32 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 32/100 MN), el cual no rebasa el monto de \$7,331,471.93 (siete millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 93/100 MN) determinado por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal como tope de gastos de precampaña.

## CONCLUSIONES

Durante el curso de la revisión del Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal realizó diversas aclaraciones o rectificaciones con la finalidad de subsanar los errores u omisiones detectados. No obstante subsistieron las inconsistencias que se detallan a continuación:

- a) El Partido Político no presentó junto con el Informe Consolidado de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, los registros individuales y centralizados de aportaciones de militantes.

Por lo anterior, el Instituto Político incumplió con lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 126 del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*

*VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorias y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*

*"Artículo 126. Conjuntamente con el Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores se deberá presentar a la Unidad de Fiscalización la documentación que se detalla:...*

*III. Los controles de folios de los recibos de aportaciones de militantes y simpatizantes en dinero y en especie, los registros individuales y centralizados de aportaciones, así como la versión en medio magnético;"*

- b) Se determinó que de la presentación del Informe Consolidado de Selección Interna de Candidatos Ganadores del Proceso Electoral Ordinario 2011-2012, el Instituto Político no proporcionó suscritos los formatos A29-DI "Detalle de Ingresos Realizados en la Selección Interna de Candidatos" y el A30-RG1 "Relación de Gastos de Propaganda Realizados en la Selección Interna de Candidatos", del candidato ganador a Jefe de Gobierno no se encuentran suscritos por el mismo, por lo tanto, el Instituto Político incumplió lo establecido en el artículo 222 fracciones I y VII del Código, así como lo establecido en el artículo 126 fracciones XIV, XVI y XVII del Reglamento, los cuales establecen lo siguiente:

*"Artículo 222. Son obligaciones de los Partidos Políticos:*

*I. Conducir sus actividades dentro de los cauces legales, así como de sus normas internas y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado*

*democrático, respetando la libre participación política de las demás Asociaciones Políticas y los derechos de sus ciudadanos;...*

*VII. Presentar los informes a que se encuentre obligado en materia de fiscalización, y permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la autoridad electoral, así como entregar la documentación que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización les solicite respecto a sus ingresos y egresos;"*

*"Artículo 126. Conjuntamente con el Informe Consolidado de precandidatos triunfadores o perdedores se deberá presentar a la Unidad de Fiscalización la documentación que se detalla:...*

*XIV. El formato de detalle de ingresos A29-DI debidamente requisitado;*

*XVI. Los formatos de reporte de gastos A30-RG1, A31-RG2, A32- RG3, A33-RG4 y A34-RG5, y*

*XVII. La demás documentación requerida, debidamente requisitada."*

Ahora bien, tomando en consideración que de conformidad con lo previsto en los artículos 266, fracción II, inciso b) del Código y 133 del Reglamento, los informes consolidados de gastos de los precandidatos perdedores en los procesos de selección interna serán objeto de revisión y dictamen, en forma conjunta al informe anual correspondiente, se considera procedente que las inconsistencias detectadas por la UTEF, con motivo de la revisión del Informe Consolidado de los Ingresos y Gastos de los Precandidatos Ganadores en el proceso de selección interna, en el que se incluyó al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, sean igualmente sancionadas en la resolución que recaiga a la revisión y dictamen de los informes anuales de dos mil doce, en atención al principio de economía procesal y en aras de evitar el dictado de resoluciones parciales respecto de asuntos de igual naturaleza al derivar del mismo proceso selectivo.

**En consecuencia, la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización emite el Dictamen de no rebase de topes de gastos de precampaña del proceso de selección interna al C. Miguel Ángel Mancera Espinosa, precandidato ganador del Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal a la candidatura de Jefe de Gobierno, toda vez que como resultado del análisis a la información y documentación presentada conjuntamente con el Informe Consolidado de Precampaña, la que en respuesta a la notificación de errores u omisiones se proporcionó, y la derivada de los recorridos de inspección y monitoreo, así como del resultado de las solicitudes de confirmación de operaciones con proveedores, esta autoridad electoral determina que el Partido Político Movimiento Ciudadano en el Distrito Federal realizó gastos por un total de \$43,455.32 (cuarenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 32/100 MN) en el proceso de selección interna del precandidato referido, importe que no rebasa el tope de gastos de \$7,331,471.93 (siete millones trescientos treinta y un mil cuatrocientos setenta y un pesos 93/100 MN) establecido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal mediante el acuerdo ACU-85-11, de fecha 14 de diciembre de 2011.**